

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

BOP-A-2025-542

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**DELEGACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
JUVENTUD****INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAZO
DE EJECUCIÓN LÍNEA 2 . PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS. 2024.**

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del año en curso, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Bases reguladoras del Plan Provincial de Colaboración con las entidades locales de la Provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica (Plan de Equipamientos Informáticos 2024), con siguiente tenor literal:

Propuesta de Resolución

“Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Base Séptima y Décima “Plan de colaboración con las entidades locales de la Provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024”, debiendo quedar el plazo de ejecución indicando en dicha Bases, modificando la fecha de imputación de los gastos subvencionables correspondientes a la Línea 2, a fecha 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024” con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones



al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia o, en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas. Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las bases modificadas.

Tercero.- Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia del documento unificado y actualizado de dicho Plan, incorporando la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión, una vez adquieran carácter definitivo.

Cuarto.- Mantener el tenor literal de las restantes bases del Plan referido.

Quinto.- Notificar este Acuerdo a las entidades beneficiarias".

Córdoba, 24 de febrero de 2025.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

